

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR. 6663910 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CLARA INES MARTINEZ CASTAÑEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 20.902.987 EXPEDIDA SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) Y EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT), UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** El inmueble objeto de arrendamiento está ubicado en la calle 2 N° 6-35 Manzana a Lote 1 Vereda La Balsa del municipio de Chía, descrito en la escritura pública N° 1371 del 15 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Chía, con la matrícula inmobiliaria 50N-1203479 y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000, y con los siguientes linderos: Norte: en extensión de 22,10 con la calle 2. Sur: en extensión de 22,10 mts con los predios 01-00-0099-0000-801, al Oriente: con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0002-000, al Occidente con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0027-000 y cuenta con un área total de 663 M2. De acuerdo con el certificado de tradición y libertad No 50N-1203479 expedido el 19 de julio de 2024, el inmueble es de propiedad de la señora CLARA INES MARTÍNEZ CASTAÑEGA. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$76.500.000)**, incluido Impuestos y descuentos a que haya lugar; valor que EL ARRENDATARIO. El Municipio cancelará el valor total del contrato en DOS (02) PAGOS, de la siguiente forma: Un (1) primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de canon de arrendamiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, contados a partir de la fecha de inicio, y un segundo (02) pago se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del tercer mes de arrendamiento. Cada pago se realizará por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.250.000). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT y Previa entrega formal del inmueble al Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, a que haya lugar, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.** -

OBJETO	TIPO Y CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS
ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) Y EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT), UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	USO: Comercial / Institucional de un piso y dos divisiones. UBICACIÓN Y ACCESO: Con vías de acceso, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía con un área mínima de construcción disponible de mínimo 348.5 M2. SERVICIOS Y COMPLEMENTOS: Servicios Públicos De Luz, Acueducto y Alcantarillado.	-Estar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chía con uso del suelo institucional o comercial. -Debe contar con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y aseo. -Mínimo 3 metros de altura; y deberá contar mínimo con siete (7) baños, dos (2) duchas, espacios para oficina. -Debe tener una adecuada ventilación. -Debe presentar buenas condiciones de iluminación natural y artificial. -Disponer de dos espacios: uno de tres divisiones cada uno de 2.71 por 3.90 metros de ancho como mínimo, totalmente encerrado en divisiones en tubo estructural calibre 14, con pintura anticorrosiva con cerramiento en malla ondulada calibre 8 hueco de 1", con entrada independiente, con pasador de hierro y chapa con llave de seguridad. El segundo cuenta con tres divisiones cada una de cada una de 3 metros de larga por 2.5. Al interior, debe tener una estructura en hierro anclada al piso. o en concreto ubicada en el centro de 1,5 metros de largo por 50 cm de ancho y de altura. Debe contar adicionalmente con capacidad para el Ingreso de un Vehículo tipo furgón. -Contar con un sistema de almacenamiento de agua de mínimo 1000 Litros.

CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. - Hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **EL ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024; y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la de la fecha de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 8. Entregar los informes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que los anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 17. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 19. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del canon de arrendamiento, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR.** - **EL ARRENDADOR** se obligará para con el **ARRENDATARIO**, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el Municipio de Chía, en la calle 2 No 6-35 barrio el Cedro de acuerdo a las características establecidas en el punto 2.3 ESPECIFICACIONES del Estudio Previo. 2. Entregar al Municipio el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes, en donde se especifique estado de conservación de las áreas que integran el inmueble. 3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad. 4. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble y adelantar las acciones judiciales que sean necesarias para garantizarlo. 5. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. 6. Otorgarle al Municipio un plazo no inferior a quince (15) días hábiles, para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad por ningún concepto. 7. Permitir a la administración municipal realizar las adecuaciones necesarias dentro del inmueble, para que sea funcional de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad, así como realizar visitas periódicas para verificar el estado del inmueble. 8. Realizar visitas y entrega de informes periódicos del estado del inmueble, así como de los arreglos y mantenimientos

realizados en el predio. 9. Acatar que, en caso de terminación anticipada del contrato, la misma será aceptada y no se exigirá ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes. 10. Realizar las reparaciones estructurales y locativas necesarias de forma inmediata al inmueble objeto del contrato, que se originen por hechos de caso fortuito, fuerza mayor y/o de la mala calidad del inmueble arrendado; si fuere el caso, que afecten la perfecta ejecución del objeto contractual y la salud de quienes hacen uso de este inmueble. **C) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Concretar con el arrendador por intermedio del supervisor la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. **CLAUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** - **EL ARRENDADOR** hará entrega del inmueble al Municipio de Chía a más tardar el día siguiente a la suscripción y legalización del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLAUSULA OCTAVA. SERVICIOS PÚBLICOS.** - El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **CLAUSULA NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS.** - **EL ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL ARRENDATARIO** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR.** - Recibir los cánones de arrendamiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES.** - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – la señora **CLARA INÉS MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.987 de San Juan de Rioseco, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo, manifiesta **EL ARRENDADOR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES.** - **EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** - **EL ARRENDADOR** se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	CLARA INÉS MARTÍNEZ CASTAÑEDA Dirección: Calle 2 No. 6-35 Chía - Cundinamarca Celular: 3118087878 Correo: mc.inmobiliaria@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: **EL ARRENDADOR** deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor pago anticipado, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo del funcionario que sea designado por el ordenador del Gasto o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR** y del **ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después de concretar la fecha de inicio el Supervisor junto con **EL ARRENDADOR** deberán hacer un inventario detallado de los elementos encontrados dentro del bien inmueble. 5) Publicar en el SECOP las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 6) Remitir las actas originales a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 7) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 10) Supervisar el pago de servicios públicos. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y la acreditación de encontrarse el **ARRENDADOR** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio,

cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3) Concertar con el supervisor del contrato la fecha de inicio del contrato y entrega del inmueble. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001430 expedido el nueve (09) de agosto de 2024 y numero 2024001429 expedido el nueve (09) de agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ESTADO EN QUE SE ENTREGA.** - El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. SOLICITUDES DEL ARRENDADOR.** - Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Desarrollo Social y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el ARRENDADOR. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** - Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nataly González. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC